

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 14, 15 párrafo segundo, 28 fracción VIII y 36 fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12 inciso a) del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece en su artículo 3, la obligación del Estado, de promover y respetar todos los Derechos Humanos, así como garantizar su ejercicio libre y pleno, para asegurar la protección más amplia de toda persona. De igual forma, en el artículo 8 fracción I, establece que el Estado, garantizará que todas las personas son iguales ante la ley y que no habrá diversidad de tratamientos por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, posición económica, origen étnico o social, lugar de nacimiento, o cualquier otra índole o condición.

Que los artículos 4, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, establecen que es responsabilidad de los Servidores Públicos, salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que acorde al Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 y con el fin de evitar la corrupción y fomentar una mayor rendición de cuentas, es necesario fortalecer el Estado de Derecho en esta Institución, construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir conductas que atenten contra los derechos fundamentales de los servidores públicos.

dx

Que el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración del Estado de Chiapas, es el instrumento de carácter normativo que establece los parámetros de conducta de las servidoras y servidores públicos de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, que retoma las máximas que establece la Carta Magna y normatividad de carácter general, enalteciéndose los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

El Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, tiene por objeto el implementar de manera adecuada, homogénea y efectiva los procedimientos en contra de estas conductas.

Convencidos de que se requiere implementar acciones que favorezcan el comportamiento ético de los servidores públicos de esta Institución, mediante la operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía y del Trabajo.

PRONUNCIAMIENTO

“CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO”

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las reciba como ofensivas, humillantes o embarazosas. Incluyen conductas verbales, físicas o ambas, todas relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas.

En consecuencia expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar con base a las leyes, códigos y normas que apliquen; manifestando nuestro absoluto rechazo a comportamientos que atenten contra la integridad y la dignidad de las personas servidores públicos de esta Dependencia; por lo que esta Secretaría asume el compromiso de actuar bajo el principio de **Cero Tolerancia** frente a estas conductas, así como de cualquier forma de violencia contra las personas; con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética que debe regir a las personas servidoras públicas y con eso garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

Para efectos del presente pronunciamiento y de conformidad con el numeral 6 incisos a) y t) del Protocolo Para La Prevención, Atención Y Sanción Del Hostigamiento Sexual Y Acoso Sexual se entenderá por:

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice uno o varios eventos.

Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos labora y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Todo el personal de esta Secretaría tendrá la obligación de conocer el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y conducirse acorde a las reglas de integridad sobre el comportamiento digno, así mismo participar en las capacitaciones impartidas sobre el tema.

Será necesario erradicar las conductas que vulneren la Regla de “Comportamiento Digno” de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; quedando prohibidas las conductas que establece el artículo 33 del Código de Honestidad y Conducta del Estado de Chiapas; aplicando a todo el personal de esta Secretaría, publico usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras.

El Comité de Ética, por su parte, tiene la obligación de desahogar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual conforme a los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para la implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético. Asimismo, deberá mantener canales de comunicación abiertos y a asegurar que las personas que recurran a este, lo hagan sin represalias de ningún tipo.

Exhorto a todo el personal de la Secretaria de Economía y del Trabajo a sumarse al Pronunciamiento de Cero Tolerancia a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con el fin de consolidar una Dependencia con un ambiente laboral digno, respetuoso y libre de violencia y discriminación.

ATENTAMENTE



LIC. AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO